T1974



MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE BECAS CHILE CREA, CONVOCATORIA 2022

EXENTA Nº

2176 *10.ago.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1906, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea Becas Chile Crea, convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N°04/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2022, la cual fue formalizada mediante la Resolución Exenta Nº 1906, de 2021 y de esta Subsecretaría.

Que posterior a su tramitación, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes advirtió que en el texto definitivo de las bases de concurso, se habrían omitido los criterios de evaluación correspondientes a la Modalidad de Becas Jóvenes Talentos, sólo consignado aquellos que medirían las Modalidades de Becas de Magíster, Máster y Maestrías y de Becas de Especialización y Perfeccionamiento. Asimismo, se vio la necesidad de precisar el criterio impacto potencial contenido en las bases de convocatoria, ya que el indicado podría inducir a errores a los postulantes.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes Nº 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley Nº 18.575.

Que se hace presente que hasta el momento no existen postulaciones presentadas en la Modalidad de Becas Jóvenes Talentos.

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las

Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Becas Chile Crea, Convocatoria 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta 1906, de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido:

- Los criterios de evaluación indicados en las bases de convocatoria serán aplicables a las siguientes modalidades: (i) Becas de Magíster, Máster y Maestrías y (ii) Becas de Especialización.
- La definición del criterio "impacto potencial" será la siguiente: "Evalúa si la postulación se proyecta como un aporte significativo para el sector artístico en el cual se inscribe"
- Los criterios de evaluación correspondientes a la modalidad de Becas Jóvenes Talentos, serán los siguientes:

CRITERIOS	DIMENSIONES	PONDERACIÓN	INDICADORES
CONCORDANCIA DE LA POSTULACIÓN: Evalúa los antecedentes que sustentan la postulación, así como su concordancia con la línea y modalidad en la que se presenta.	Concordancia de la propuesta con la línea y modalidad	20	La postulación es pertinente a la línea y modalidad del concurso al que se presenta, y responde al objetivo de la convocatoria.
VIABILIDAD: Evalúa la factibilidad de la postulación respecto del financiamiento y su	Solicitud financiera: Evalúa la correspondencia de la solicitud financiera en	10	La solicitud financiera está fundamentada y los gastos contribuyen a la realización

respaldo institucional u organizacional.	relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.		de las actividades propuestas.
	Soporte institucional: evalúa la fortaleza de los programas instituciones, docentes, maestros u organizaciones vinculadas al logro de los objetivos del proyecto.	15	El programa de estudios es de calidad y ofrece información clara y suficiente sobre sus actividades, metodologías, contenidos y/o temáticas. Igualmente, la institución docente o maestro(a) que imparte el programa cuenta con la experiencia para realizarla.
COHERENCIA INTERNA: Evalúa la coherencia entre los objetivos y las motivaciones de la postulación con las actividades, contenidos y/o metodologías propuestas.	Objetivos y motivaciones: evalúa los objetivos y motivaciones presentados en cuanto a su claridad y pertinencia.	15	Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos del responsable del proyecto.
	Contenidos: evalúa la pertinencia de los contenidos, actividades y/o metodologías en relación con los objetivos y motivaciones presentados	15	Las actividades, contenidos y metodología del programa de estudios son coherentes con las motivaciones y objetivos del proyecto.
CURRÍCULO: Evalúa la pertinencia de los antecedentes, experiencia y competencias de/la responsable en relación al programa de estudios	Currículo: Evalúa la experiencia de la persona responsable en relación al programa de estudios	25	El/la postulante cuenta con las competencias técnicas, la formación y/o la experiencia necesaria para cumplir con los requerimientos del programa académico, formativo o de perfeccionamiento individual.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a

todas las copias de la Resolución Exenta 1906, de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/515.-DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico